

"2024 - Año de la digitalización, la simplificación administrativa, la economía del conocimiento y las Startups en el horizonte de la vanguardia tecnológica de la Provincia".



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CAPIOVÍ
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Av. Los Próceres 211 - CP. 3332 Capioví-Misiones



Capioví, Misiones 10 de junio de 2024.-

ORDENANZA N°021/2024:

V I S T O: el proyecto presentado por los Concejales Mirta Susana Vogel, Mario Daniel Freiburger, Oscar Mario Vogt y Noelia Anahí Cibils Bouchard por el cual proponen legislar sobre la poda, extracción y manejo sustentable del arbolado urbano en el municipio de Capioví,

CONSIDERANDO QUE; la presente ordenanza tiene por objeto regular la extracción de árboles ubicados en las veredas del municipio, con el fin de asegurar la protección del arbolado urbano y promover un entorno saludable y sostenible.

QUE, esta ordenanza se aplica a todas las actividades relacionadas con la extracción de árboles situados en las veredas y espacios públicos dentro del municipio.

QUE, resulta conveniente derogar normas redundantes y unificar aquellas que regulen la protección del arbolado público y su poda, unificándolas en un solo cuerpo, sin alterar los textos originales;

QUE, existe unanimidad de criterios entre los miembros de este Cuerpo, para el dictado de la presente norma;

POR TODO ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CAPIOVI
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: DERÓGUENSE la Ordenanza 048/97, relativa a la poda, extracción y conservación del arbolado público del municipio y toda Ordenanza anterior que se oponga a la presente.


LUCAS EXEQUIEL KRINDGES
Secretario HCD
Municipalidad de Capioví


MIRTA SUSANA VOGEL
Presidente HCD
Municipalidad de Capioví

"2024 - Año de la digitalización, la simplificación administrativa, la economía del conocimiento y las Startups en el horizonte de la vanguardia tecnológica de la Provincia".



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CAPIOVÍ
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Av. Los Próceres 211 - CP. 3332 Capióví-Misiones



ARTÍCULO 2º: TÉNGASE por Texto Ordenado la **Ordenanza N°021/2024**, del arbolado público, su poda, extracción y conservación, con los siguientes artículos:

DE LA PARTE GENERAL

ARTÍCULO 3º: La presente Ordenanza tiene por objeto proteger el arbolado público, reglamentando los requisitos técnicos y de trámites a que se ajustará la plantación, conservación, erradicación y reimplantación del mismo en la Ciudad De Capióví.

ARTÍCULO 4º: se considera arbolado público, sujeto a la exclusiva potestad administrativa de esta Ordenanza, al existente en, parques, espacios verdes, bulevares, veredas, plazas, plazoletas y lugares o sitios públicos dentro de la jurisdicción municipal, sin importar quien lo implantó en su oportunidad.

ARTÍCULO 5º: la Municipalidad de la Ciudad de Capióví, por medio de la Secretaría de Agricultura, Producción y Desarrollo Sostenible, es la única responsable de la plantación, conservación, erradicación y replante del arbolado público existente en, parques, espacios verdes, bulevares, veredas, plazas, plazoletas y lugares o sitios públicos dentro de la jurisdicción municipal.

DE LA PLANTACIÓN

ARTÍCULO 6º: la Secretaría de Agricultura, Producción y Desarrollo Sostenible es la única dependencia que podrá plantar y/o sustituir el arbolado público de la Ciudad de Capióví, pudiendo autorizar a los frentistas a realizar el plantado, previa solicitud de este. Teniendo en cuenta el listado del **Anexo I** de la presente ordenanza.

DE LA CONSERVACIÓN

ARTÍCULO 7º: establézcase que la poda de los árboles en los espacios públicos de la ciudad deberá realizarse en el período comprendido entre los meses de mayo y agosto. Toda persona o empresa que quiera realizar una poda, deberá solicitar autorización para la ejecución de dicha tarea a la Secretaría de Agricultura, Producción y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 8º: cuando el arbolado público afecte líneas existentes de: electricidad, teléfonos, televisión, o redes subterráneas de agua, etc., las empresas interesadas


LUCAS EXEQUIEL KRINDGES
Secretario HCD
Municipalidad de Capióví


MARTA SUSANA VOGEL
Presidente HCD
Municipalidad de Capióví

"2024 - Año de la digitalización, la simplificación administrativa, la economía del conocimiento y las Startups en el horizonte de la vanguardia tecnológica de la Provincia".



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CAPIOVÍ
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Av. Los Próceres 211 - CP. 3332 Capióví-Misiones



en su mantenimiento deberán presentar el correspondiente reclamo, por Secretaría del Honorable Concejo Deliberante, con la antelación debida, a los efectos de dar lugar al trámite administrativo, y preferentemente para que los trabajos solicitados se realicen en el período del 15 de Mayo al 15 de Agosto, salvo casos de fuerza mayor en los que el pedido se realizará en carácter de urgente.

ARTÍCULO 9º: para la realización de nuevos tendidos subterráneos o aéreos, las Empresas deberán presentar a la Municipalidad el correspondiente proyecto, el cual podrá ser aprobado por la Intendencia Municipal, en el caso que no afectará el arbolado existente, en caso de perjudicar a algún forestal, se indicará al ente solicitante las modificaciones a realizar en el proyecto para salvaguardar el arbolado público.

ARTÍCULO 10º: queda prohibido fijar en el arbolado público elementos tales como: clavos, alambres, hierros, ganchos, parlantes, artefactos eléctricos. Asimismo, queda prohibido escalar, barnizar o pintar, cualquiera sean los elementos empleados, troncos, y/o ramas del arbolado público, como así también realizar tratamientos fitosanitarios sin la debida autorización.

ARTÍCULO 11º: en ningún caso se permitirá que el contrapiso o revestimiento de la acera, impida el normal crecimiento del arbolado, los propietarios frentistas serán responsables de proveer el espacio libre necesario a fin de que no se produzca el estrangulamiento del fuste. En los casos en que los propietarios no se ajusten a lo requerido, luego de un plazo razonable de haber sido notificados, las obras que correspondan se realizarán por administración con cargo a la propiedad. Idéntico criterio se aplicará para el retiro de hierros, rejillas, parrillas y/o chapas que perjudiquen el normal crecimiento del árbol.

ARTÍCULO 12º: queda prohibido quemar hojas, papeles, carteles y/o cualquier otro elemento o combustible que con acción directa o indirecta del calor generado afecte al arbolado público.

DE LA ERRADICACIÓN

ARTÍCULO 13º: la Municipalidad no aprobará plano alguno de edificación, refacción o modificación de edificios cuyos accesos vehiculares o cocheras sean proyectadas frente a árboles existentes. - La solicitud de permiso de edificación de la nueva obra, refacción o modificación, obliga al proyectista y al propietario a fijar con precisión los árboles existentes en el frente, no siendo causal de su erradicación, el proyecto ni los requerimientos de la obra.


LUCAS EXEQUIEL KRINDGES
Secretario HCD
Municipalidad de Capióví


MIRTA SUSANA VOGEL
Presidente HCD
Municipalidad de Capióví

"2024 - Año de la digitalización, la simplificación administrativa, la economía del conocimiento y las Startups en el horizonte de la vanguardia tecnológica de la Provincia".



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CAPIOVÍ
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Av. Los Próceres 211 - CP. 3332 Capióví-Misiones



En casos excepcionales y cuando la disposición de los árboles fuese tal que su extirpación se hiciera imprescindible, el Departamento Ejecutivo (previo informe, que al respecto emita el Área correspondiente) decidirá, en definitiva. Los gastos que demande la erradicación del forestal correrán por cuenta del propietario.

ARTÍCULO 14º: Las causales que justifican la erradicación de árboles pertenecientes al arbolado público 21 serán las siguientes:

- a. Decrepitud o decaimiento en su vigor, irrecuperables.
- b. Cuando por las causas anteriormente mencionadas se haga factible su caída.
- c. Cuando se trate de especies o variedades que la experiencia demuestre que no son aptas para arbolado público en zonas urbanas.
- d. Cuando imposibiliten obras de apertura o ensanche de calles.
- e. Cuando la inclinación del fuste amanece con su caída o provoque trastornos al tránsito de peatones o vehículos.
- f. Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales de diversa índole no se pueda lograr su recuperación.

ARTÍCULO 15º: las solicitudes de erradicación que reciba la Municipalidad, presentadas por propietarios frentistas deberán serlo a título personal, no dándose curso a peticiones colectivas de juntas, asociaciones, o uniones vecinales, donde no conste la conformidad individual de cada vecino frentista.

DEL REPLANTE

ARTÍCULO 16º: el área municipal correspondiente, procederá a replantar árboles, en aquellos sitios donde lo considere necesario, siempre teniendo en cuenta las especies nombradas en el Anexo N°1.

DE LAS PENALIDADES

ARTÍCULO 17º: Las multas que por infracciones al presente aplique el Departamento Ejecutivo, se ajustarán a lo especificado en Ordenanza General tributaria vigente, en su Artículo 57, incisos h, i; que establecen lo siguiente:


LUCAS EXEQUIEL KRINDGES
Secretario HCD
Municipalidad de Capióví


MIRTA SUSANA VOGEL
Presidente HCD
Municipalidad de Capióví

"2024 - Año de la digitalización, la simplificación administrativa, la economía del conocimiento y las Startups en el horizonte de la vanguardia tecnológica de la Provincia".



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CAPIOVÍ
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Av. Los Próceres 211 - CP. 3332 Capioví-Misiones



- a) Por tala de árboles ubicados en dominio público municipal sin autorización..... 40 a 100 UF.
- b) Por cada árbol podado ubicado en dominio público municipal sin autorización..... 10 a 40 UF.

Por cada infracción cometida, referida en los ítems "h" e "i" de la Ordenanza General Tributaria vigente, el infractor estará obligado, además, a plantar 10 (diez) especies arbóreas permitidas, en los lugares que indique el D.E.M.

ARTÍCULO 18º: es obligación de los propietarios, inquilinos u ocupantes frentistas colaborar en el control con la Municipalidad para mantener en óptimas condiciones al o a los árboles implantados frente a la propiedad, siendo de su responsabilidad comunicar cualquier anomalía que detectare. El propietario será responsable por los daños causados al arbolado público existente frente a su propiedad.

ARTICULO 19º: apruébese el Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 20º: el Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza.

ARTICULO 22º: REGISTRESE, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Secretaría de Agricultura, Producción y Desarrollo Sostenible, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido, **ARCHIVÉSE.** -


LUCAS EXEQUIEL KRINDGES
Secretario HCD
Municipalidad de Capioví


MIRTA SUSANA VOGEL
Presidente HCD
Municipalidad de Capioví

ANEXO I

ARBOLADO URBANO

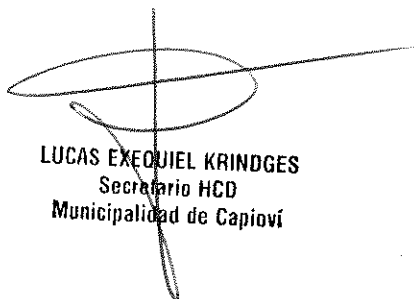
Considerando que nuestro municipio se encuentra en una región con microclimas muy definidos, es necesario establecer con exactitud las especies arbóreas que se adaptan con mayor facilidad a esta geografía y dentro de este contexto debemos dar prioridad a las especies que son nativas del lugar (Autóctonas). y en segundo lugar en orden de prioridad a las especies introducidas (Exóticas).

En este marco es necesario definir prioritariamente las especies que se puedan implantar en los espacios considerados públicos específicamente en las veredas de nuestro municipio y en este contexto las especies deben ser seleccionadas de acuerdo a su adaptación al medio y las que soporten podas de formación y conducción como para lograr un fuste recto de 2.20 metros libres y una copa bien formada.

A continuación, ponemos a disposición un listado de plantas Arbustivas y también enredaderas para usar en pérgolas, así también una guía para la correcta implantación de los árboles.

Les facilitamos a los vecinos de Capioví una guía como implantar y conducir el arbolado en sus veredas

1. Las especies arbóreas a implantar deben ser de tamaño chico o mediano.
2. La elección de estas especies debe realizarse considerando todas las características de adaptación necesarias para su correcta implantación y posterior conducción en veredas.
3. El árbol se debe implantar a una distancia de 0.80 mts del cordón.
4. El plantín debe ser entubado (tubo de 40 cm de diámetro por 40 cm de fondo)
5. Este deberá tener un fuste recto libre de ramas como mínimo de 2,20 mts de altura en la vereda y en la calle deberá tener un despeje de 4.30 mts.
6. Se debe considerar que el espacio de ascenso y descenso como la senda peatonal deben estar libres de obstáculos.



LUCAS EXEQUIEL KRINDGES
Secretario HCD
Municipalidad de Capioví



MIRTA SUSANA VOGEL
Presidente HCD
Municipalidad de Capioví

Nombre común	Nombre científico	Nombre común	Nombre científico
Camboatá	<i>Cupania vernalis</i>	Urunday	<i>Astronium balansae</i>
Inga í	<i>Inga marginata</i>	Jabuticaba	<i>Guapurium reruvianum</i>
Cedro misionero	<i>Cedrela fissilis</i>	Niño azoté	<i>Calliandra sp</i>
Cepillo de mono	<i>Combretum fruticosum</i>		
Ceibo (Selva)	<i>Erythrina falcata</i>	Guabiyú	<i>Eugenia pungens</i>
Ceibo	<i>Erythrina crista galli</i>	Lapacho negro	<i>Handroanthus heptaphyllus</i>
Pitanga	<i>Eugenia involucrata</i>	Lapacho amarillo	<i>Handroanthus albus</i>
Aguay	<i>Chrysophyllum gonocarpum</i>	Cerella	<i>Eugenia involucrata</i>
Cañafistola	<i>Peltophorum dubium</i>	Pindó	<i>Syagrus romanzoffiana</i>
Caroba	<i>Jacarandá micrantha</i>	Cocú o Chal-chal	<i>Allophylus edulis</i>
Jacarandá	<i>Jacarandá mimosifolia</i>	Palo rosa	<i>Aspidosperma polyneuron</i>
Pata de vaca (nativa)	<i>Bahuinia forticata</i>	Alecrín	<i>Holocalix balansae</i>
Laurel negro	<i>Nectandra megapotámica</i>	Rabo molle	<i>Dahlstedtia muehlbergiana</i>
Guatambú	<i>Balfourodendrom riedelinanum</i>	UBAJAY	<i>Hexachlamis edulis</i>
Guavirá	<i>Camposia xanthocarpa</i>	Araticu í	<i>Rollina emarginata</i>


LUCAS EXEQUIEL KRINDGES
 Secretario HCD
 Municipalidad de Capióvi


MIRTA SUSANA VOGEL
 Presidente HCD
 Municipalidad de Capióvi